

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO. N° 0918-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 31 MAR 2022

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 256538-182335, 259402-184266, 260299-184842, 261136-185393, 262386-186260, 262662-186441, 263022-186664, 263040-186674 y 263988-187308, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 192-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8411, 8198, 8453, 8413, 8418, 8456, 8512, 8513 y 8516 por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que Doc.- Exp. N° 256538-182335 de Quinte Huamán Susan Yaneth, Doc.- Exp. N° 259402-184266 de Lavado Inocente Gloria, Doc.- Exp. N° 260299-184842 de Cipriano Cerrón Jhonny David, Doc.- Exp. N° 261136-185393 de Révolo Aguilar Guillermo Raúl, Doc.- Exp. N° 262386-186260 de Villaverde Ramos Fiorella Soledad, Doc.- Exp. N° 262662-186441 de Fernández Alanya Jeremías, Doc.- Exp. N° 263022-186664 de Huachopoma Herrera Bertha Isabel, Doc.- Exp. N° 263040-186674 de Melgar Chahuayo Jonatan y Doc.- Exp. N° 263988-187308 de Inga Vidal Abel, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitud y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la Ordenanza Municipal N° 548-2020-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 680-2020-MPH/CM, a excepción del administrado Révolo Aguilar Guillermo, quien con Doc.- Exp. N° 261136-185393 subsanó después de 01 día del plazo establecido, sin embargo de acuerdo al Principio de Razonabilidad y Verdad Material enmarcado en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se valora el interés de formalización del infractor, dándose por aceptada y validada su solicitud, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
8411 07/03/2022	Quinte Huamán Susan Yaneth	Venta de Lencería	Prolg. Ica N° 137-149-Stand 1N-13- Hyo.	256538- 182335 08/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	426-2022 08-03-2022
8198 08/03/2022	Lavado Inocente Gloria	Venta de Frutas	Prolg. Piura Antigua N° 299- Hyo.	259402- 184266 14/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	484-2022 14-03-2022
8453 10/03/2022	Cipriano Cerrón Jhonny David	Venta de Equipos de Telecomunicaciones	Jr. Atahualpa N° 347 -Hyo.	260299- 184842 15/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	488-2022 14-03-2022
8413 08/03/2022	Révolo Aguilar Guillermo Raúl	Venta de Uniformes Escolares	Jr. Lima N° 600- Hyo.	261136- 185393 16/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	504-2022 16-03-2022
8418 14/03/2022	Villaverde Ramos Fiorella Soledad	Restaurante	Prolg. Cajamarca N° 137- Hyo.	262386- 186260 18/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	528-2022 18-03-2022



8456 14/03/2022	Fernández Alanya Jeremías	Venta de Abarrotes	Prolg. Cajamarca N° 129- Hyo.	262662- 186441 18/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	533-2022 18-03-2022
8512 15/03/2022	Huachopoma Herrera Haydeé Fermina (Huachopoma Herrera Bertha Isabel)	Venta de Cereales	Prolg. Cajamarca N° 227-A-B- 1° Piso-Hyo.	263022- 186664 21/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	536-2022 21-03-2022
8513 16/03/2022	Melgar Chahuayo Jonatan	Venta de Huevos	Prolg. Cajamarca N° 276- Hyo.	263040- 186674 21/03/2022	192-2022-MPH- GPEyT/UP	538-2022 21-03-2022
8516 18/03/2022	Inga Vidal Abel	Venta de Ropa	Jr. Cajamarca N° 150-Stand B-1° Piso- Hyo.- Psje. Prialé N° 172-1° Piso-Hyo.	263988- 187308 22/03/2022	192-2021-MPH- GPEyT/UP	544-2022 22-03-2022

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO. - CUMPLIR con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Poscaño
GERENTE